

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA



SALA UNITARIA LABORAL

*REFERENCIA: CONSULTA en proceso ordinario de MIGUEL ANTONIO PINEDA SEPULVEDA
contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Radicación Única Nacional 76-520-31-05-002-2017-00343-01*

AUTO No. 186

Buga, Valle, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020).

Como fecha para oír alegaciones y resolver el grado jurisdiccional de consulta de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modifica el artículo 82 del C. P. del T. y de la S. S.; se fija el próximo miércoles veinte (20) de mayo del año en curso, a las ocho y media de la mañana (08:30) a.m. La mencionada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese este auto por anotación en estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar'.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA



SALA UNITARIA LABORAL

*REFERENCIA: CONSULTA en proceso ordinario de BILMA GLORIA GONZALEZ REYES
contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Radicación Única Nacional 76-834-31-05-001-2017-00624-01*

AUTO No. 0187

Buga, Valle, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020).

Como fecha para oír alegaciones y resolver el grado jurisdiccional de consulta de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modifica el artículo 82 del C. P. del T. y de la S. S.; se fija el próximo miércoles veinte (20) de mayo del año en curso, a las nueve y quince de la mañana (09:15) a.m. La mencionada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese este auto por anotación en estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar'.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA



SALA UNITARIA LABORAL

*REFERENCIA: CONSULTA en proceso ordinario de NERY MONTAÑO HINOJOSA
contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Radicación Única Nacional 76-109-31-05-003-2016-00208-01*

AUTO No. 0188

Buga, Valle, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020).

Como fecha para oír alegaciones y resolver el grado jurisdiccional de consulta de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modifica el artículo 82 del C. P. del T. y de la S. S.; se fija el próximo miércoles veinte (20) de mayo del año en curso, a las nueve y cuarenta de la mañana (09:40) a.m. La mencionada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese este auto por anotación en estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar'.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA



SALA UNITARIA LABORAL

*REFERENCIA: Consulta de sentencia proferida en proceso ordinario de ALICIA
MANYOMA DE MATAMBA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES –COLPENSIONES.
Radicación Única Nacional No. 76-109-31-05-002-2017-00150-01*

AUTO No. 0189

Buga, Valle, trece (13) de mayo de dos mil
veinte (2020).

Como fecha para oír alegaciones y resolver el grado jurisdiccional de consulta de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modifica el artículo 82 del C. P. del T. y de la S. S.; se fija el próximo miércoles veinte (20) de mayo del año en curso, a las diez y quince minutos de la mañana (10:15) a.m. La mencionada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese este auto por anotación en estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar'.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA



SALA UNITARIA LABORAL

REFERENCIA: Apelación de sentencia proferida en proceso ordinario de MARÍA JERÓNIMA ÁLVAREZ CANO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES. Radicación Única Nacional No. 76-834-31-05-001-2015-00611-01

AUTO No. 0190

Buga, Valle, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020).

Como fecha para oír alegaciones y resolver la apelación de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modifica el artículo 82 del C. P. del T. y de la S. S.; se fija el próximo miércoles veinte (20) de mayo del año en curso, a las diez y cincuenta minutos de la mañana (10:50) a.m. La mencionada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese este auto por anotación en estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar'.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA LABORAL**

REFERENCIA: APELACIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE: JOSE FLORENCIO PALACIOS CASTILLO
DEMANDADO: COODETRANS PALMIRA LTDA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2015-00536-01

AUTO No. 192

Guadalajara de Buga, trece (13) mayo de dos mil veinte (2020).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y bajo el marco de este decreto se proferieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532, que suspendieron términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas.

No obstante lo anterior, el Acuerdo PCSJA20-11546 en busca de la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad amplió las excepciones a la suspensión de términos en el área laboral; así las cosas como el caso de marras cumple con uno de los presupuestos mencionados, es del caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, señalar el día veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), a partir de las cuatro y quince minutos de la tarde (4:15 p.m.), para llevar a cabo la audiencia en que se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el asunto de la referencia.

Se informa que para su realización serán empleados los medios tecnológicos disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA ELENA POTEZ MOSQUERA
DEMANDADO: BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A E.S.P
RADICACIÓN: 76-109-31-05-001-2015-00063-02

AUTO No. 187

Mediante memorial allegado el día anterior, el apoderado judicial de la parte demandada solicita a esta Colegiatura el aplazamiento de la audiencia fijada para el hoy trece (13) de mayo del año dos mil veinte (2020), a partir de la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde (1:45 p.m.), argumentando que presenta actualmente fallas en el servicio de internet, que le impiden comparecer a la diligencia virtual.

A pesar de que se realizaron todos los esfuerzos con el mencionado togado, se le brindaron las posibilidades tecnológicas para participar en la diligencia, insiste en su solicitud, argumentando que no le es viable conectarse en la fecha y que debe además acudir a la ciudad de Buenaventura donde se halla el expediente a efectos de concretar sus alegaciones finales, indicando que se encuentra aislado en Cali.

En esas condiciones entonces, considera la suscrita ponente, que se impone acceder a la petición a efectos de garantizar el debido proceso y especialmente el derecho de defensa y por tanto la diligencia programada será aplazada para una próxima fecha que será informada a las partes mediante su notificación en estados que se publicará por los medios pertinentes.

Dada la premura, comuníquese a las partes esta decisión, en la forma más expedita posible.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA LABORAL**

REFERENCIA: APELACIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE: DEISY YULIETH MESA CASTRO Y OTRA
DEMANDADO: ABS SOLUCIONES S.A.S.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2016-00345-01

AUTO No. 187

Guadalajara de Buga, trece (13) mayo de dos mil veinte (2020).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y bajo el marco de este decreto se proferieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532, que suspendieron términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas.

No obstante lo anterior, el Acuerdo PCSJA20-11546 en busca de la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad amplió las excepciones a la suspensión de términos en el área laboral; así las cosas como el presente caso, cumple con uno de los presupuestos mencionados es del caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, señalar el día veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), a partir de la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.), para llevar a cabo la audiencia en que se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el asunto de la referencia.

Se informa que para su realización serán empleados los medios tecnológicos disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA LABORAL**

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
GRUPO:	APELACIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE:	LEIDY AMPARO LOZADA LOPEZ y OTRO
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76-520-31-05-002-2016-00091-01

AUTO No. 188

Guadalajara de Buga, trece (13) mayo de dos mil veinte (2020).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y bajo el marco de este decreto se profirieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532, que suspendieron términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas.

No obstante lo anterior, el Acuerdo PCSJA20-11546 en busca de la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad amplió las excepciones a la suspensión de términos en el área laboral; así las cosas como el presente caso cumple con uno de los presupuestos mencionados es del caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, señalar el día veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), a partir de las dos y diez minutos de la tarde (2:10 p.m.), para llevar a cabo la audiencia en que se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el asunto de la referencia.

Se informa que para su realización serán empleados los medios tecnológicos disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: CONSULTA DE SENTENCIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BARRIOS MAINGUEZ
DEMANDADO: MANUELITA S.A.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2017-00031-0

AUTO No. 189

Guadalajara de Buga, trece (13) mayo de dos mil veinte (2020).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y bajo el marco de este decreto se proferieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532, que suspendieron términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas.

No obstante lo anterior, el Acuerdo PCSJA20-11546 en busca de la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad amplió las excepciones a la suspensión de términos en el área laboral; así las cosas como el caso de marras cumple con uno de los presupuestos mencionados es del caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, señalar el día veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), a partir de las dos y cuarenta minutos de la tarde (2:40 p.m.), para llevar a cabo la audiencia en que se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el asunto de la referencia.

Se informa que para su realización serán empleados los medios tecnológicos disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION Y CONSULTA DE SENTENCIA
DEMANDANTE: MARIA CRUZ LASSO BALANTA
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00050-0

AUTO No. 190

Guadalajara de Buga, trece (13) mayo de dos mil veinte (2020).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y bajo el marco de este decreto se proferieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532, que suspendieron términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas.

No obstante lo anterior, el Acuerdo PCSJA20-11546 en busca de la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad amplió las excepciones a la suspensión de términos en el área laboral; así las cosas como el caso de marras cumple con uno de los presupuestos mencionados, es del caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, señalar el día veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), a partir de las tres y diez minutos de la tarde (3:10 p.m.), para llevar a cabo la audiencia en que se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el asunto de la referencia.

Se informa que para su realización serán empleados los medios tecnológicos disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA UNITARIA LABORAL**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: CONSULTA DE SENTENCIA
DEMANDANTE: LEON JULIO ZUÑIGA RIVERA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2017-00380-01

AUTO No. 191

Guadalajara de Buga, trece (13) mayo de dos mil veinte (2020).

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y bajo el marco de este decreto se proferieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532, que suspendieron términos judiciales, establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas.

No obstante lo anterior, el Acuerdo PCSJA20-11546 en busca de la protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad amplió las excepciones a la suspensión de términos en el área laboral; así las cosas como el caso de marras cumple con uno de los presupuestos mencionados, es del caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, señalar el día veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020), a partir de las tres y cuarenta minutos de la tarde (3:40 p.m.), para llevar a cabo la audiencia en que se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el asunto de la referencia.

Se informa que para su realización serán empleados los medios tecnológicos disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada